



Dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se emitió Resolución No. RB 00153 de 15 de Febrero de 2018 "Por la cual se inicia formalmente el estudio de una solicitud de inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", se procedió a fijar los comunicados en lugares de acceso visibles de tránsito común, Para que fueran observados por los interesados, en los términos del numeral 5° del Artículo 2.15.1.4.1. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

HACE CONSTAR

DATOS GENERALES SOBRE LA COMUNICACIÓN	
FECHA	16/02/2018
ZONA MICROFOCALIZADA	UT_BL_13442_MF002
CÓDIGO CATASTRAL	1344200000040692000
DIRECCIÓN TERRITORIAL	BOLIVAR
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	FREDDY GIOVANNI BELTRAN GARAVITO
GUÍA O ACOMPAÑANTE	GRACIELA LONO DE MARTINEZ (guía)
ID DE LA SOLICITUD	124845
NOMBRE DEL PREDIO	EL CUCAL PARCELA 56

No Documento	20/03/18 12:00 AM
Fecha Registro	20/03/18 05:35 PM
SubTipo	Informes de comunicación en el predio
Usuario Registro	beltran
Id documento	2697961
Id restitución	124845
Categoría	Etapas de Registro
Serie	Proceso de Restitución
Tipo	Información relacionada con el estudio formal del caso y la etapa posterior
QR	



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

INFORME COMUNICACIÓN EN EL PREDIO

PÁGINA: 2 DE 6

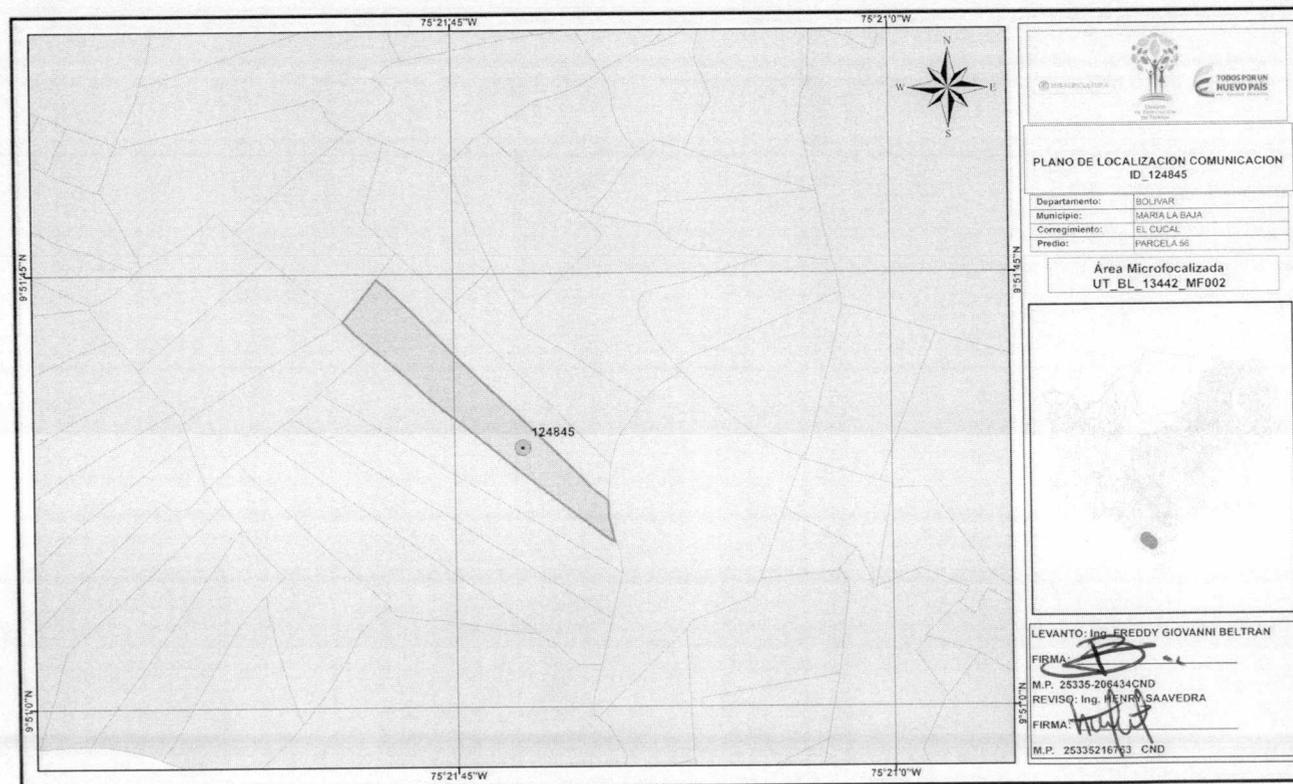
CÓDIGO: RT-RG-FO-12

VERSIÓN: 5

RUTA DE ACCESO AL PREDIO

El predio **EL CUCAL PARCELA 56**, Partiendo desde El Carmen de Bolívar de toma vía que conduce al Municipio de María La Baja, de allí se continua por la vía principal que conduce a San Onofre (Sucre), hasta llegar al sector del Cucal, donde se toma camino de herradura que atraviesa el cultivo de palma del sector el Cucal, hasta llegar a la parcela a comunicar, se encuentra a 16 kilómetros desde la salida del casco urbano de María La Baja.

PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PUNTO GEORREFERENCIADO



Asimismo, se informó que a la luz del artículo 2.15.1.4.2. del Decreto 1071 de 2015, en el plazo de diez (10) días, los interesados podrían aportar información y/o documentos que pretendan hacer valer dentro del procedimiento en curso.



AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA COMUNICACIÓN SE ENCONTRÓ

Al momento de realizar la diligencia de comunicación del predio, no se encontró ninguna persona, el predio se encuentra cultivado de palma en su totalidad, no se encontraron divisiones con los colindantes, al predio lo atraviesa un camino carreteable, nos acompañó la señora **GRACIELA LONO DE MARTINEZ** (guía del sector), quien es vecina del solicitante y tenía conocimiento claro de la ubicación de las parcelas del Cusal.

DATOS DEL OCUPANTE ACTUAL DEL PREDIO (Si se encuentra)	
	Observaciones
Nombre Completo	No se tiene información
Documento de identidad	No se tiene información
Datos de contacto (Dirección, Teléfono)	No se tiene información
Tiempo en el predio (Fecha en la que ingresó al predio)	No se tiene información
Tipo de Relación con el predio (propietario, poseedor, administrador, arrendatario, otro)	No se tiene información
Número de Personas que habitan el predio (Relaciónelos con su respectiva identificación Adultos, niños, ninguno)	No se tiene información

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO Y SU ENTORNO (Diligencie lo que observa o con la persona identificada en el predio)	
	Observaciones
Uso y explotación que se le da al predio (Ganadería, Cultivos, minería, pequeñas especies otros)	Cultivo de Palma
Existencia y condiciones de vivienda	No se tiene información
Mejoras a la vivienda o al predio.	No se tiene información
Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio. (Existencia de Fincas o Inmuebles aledaños con explotación agrícola, minera, comercial, ninguna)	Cultivo de Palma
Colindantes y relaciones de vecindad.	No se tiene información



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

INFORME COMUNICACIÓN EN EL PREDIO

PÁGINA: 4 DE 6

CÓDIGO: RT-RG-FO-12

VERSIÓN: 5

OBSERVACIONES ADICIONALES		
	SI/NO	Observaciones
Servicios Públicos	No	
Proyecto productivo Agroindustrial	NO	
Otros (Minería, ductos, vías)	NO	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DONDE SE FIJÓ LA COMUNICACIÓN		
LATITUD	LONGITUD	FOTO N°
9°51'26,869"N	75°21'38,005"W	1



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

INFORME COMUNICACIÓN EN EL PREDIO

PÁGINA: 6 DE 6

CÓDIGO: RT-RG-FO-12

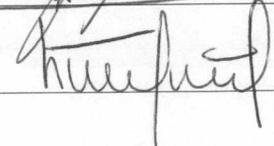
VERSIÓN: 5

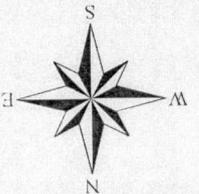
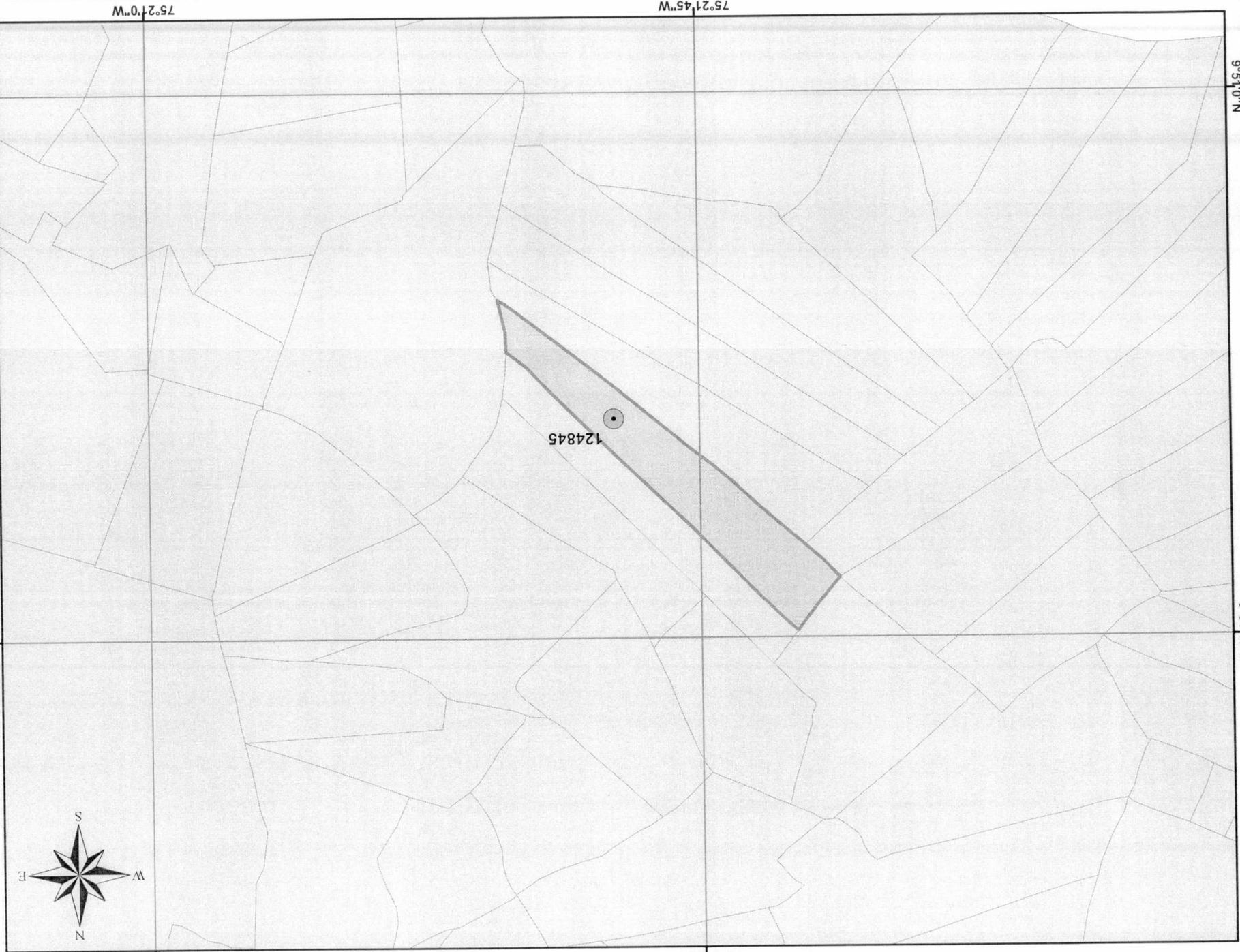
OBSERVACIONES ADICIONALES

Al momento de hacer el cruce de información con los registros R1 y R2 se obtiene que el predio cuenta con el numero predial **13442000000040692000**.

¿Usted considera que el habitante del predio quedó suficientemente informado, sobre su derecho a presentar recursos en el término de (10) días ante la Unidad de Restitución? SI X NO

RECOMENDACIONES GENERALES

	NOMBRE:	CARGO / ROL:	FECHA:	FIRMA:
ELABORADO POR:	FREDDY GIOVANNI BELTRAN G	TOPOGRAFO CATASTRAL	13/03/2018	
REVISADO:	HENRY SAAVEDRA OTALORA	COORDINADOR CATASTRAL	20/03/2018	

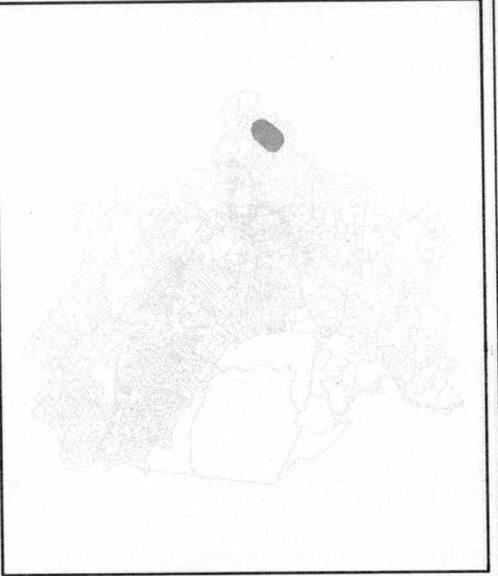


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS Y DESARROLLO RURAL

PLANO DE LOCALIZACION COMUNICACION
 ID_124845

Departamento:	BOLIVAR
Municipio:	MARIA LA BAJA
Corregimiento:	EL CUCAL
Predio:	PARCELA 56

Area Microfocalizada
 UT BL 13442 MF002



LEVANTO: Ing. FREDDY GIOVANNI BELTRAN
 FIRMA:

M.P. 25338-206434CND
 REVISO: Ing. HENRY SAAVEDRA
 FIRMA:

M.P. 25335216763 CND



ORDEN DE DILIGENCIAS EN TERRENO

El Carmen de Bolívar, 15 de febrero de 2018

ID 124845

Por medio del presente, la Dirección Territorial de Bolívar de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, informa que en desarrollo del trámite administrativo de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, mediante resolución RB 00153 del 15 de febrero de 2018, esta Dirección Territorial ordenó, entre otros, lo siguiente: **"QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al posible propietario, poseedor o explotador que se encuentre en el predio objeto de Registro y a los terceros que tengan algún interés en el inmueble, para que en el término de 10 días siguientes a la respectiva comunicación, realicen las consideraciones que estimen necesarias y presenten las pruebas que pretenden hacer valer."**, respecto al predio ubicado en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar, denominado El Cucal Parcela No. 56, distinguido con el ID 124845.

Que para la ejecución de la orden emitida, se ha encargado al profesional *Fredy Giovanni Beltrán G.*, identificado con cédula de ciudadanía número *80161653*, a quien en representación de esta Unidad se requirió para que proceda a realizar la Comunicación en el inmueble solicitado en inscripción, sus colindantes y demás acciones que su actividad profesional le indique, para cumplir el fin encomendado, a la luz de lo consagrado en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

Adicional a lo anterior, es necesario informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que en los términos del artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 tiene entre otras funciones las siguientes: I) Incluir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el Registro; II) Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios, para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo; III) Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral; IV) Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.

El presente oficio está dirigido a todas las personas que se hallen en el predio objeto de comunicación, y sus colindantes, quienes deben tener presente lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política: "(...) *Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades*"; y el numeral 7 del artículo 95 de la Carta, que indica como deberes de la persona y del ciudadano: "*Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia*".

VIVIAN MONTERROSA RUIZ

Profesional Especializado Grado 15

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-41 V3



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección/Oficina Territorial

Dirección _____ - Teléfonos (57 _____) _____ - Ciudad _____, - Departamento _____
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogaIU

- Cultivo de palmas.